



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1352 - 2026-MDSM/GDUR/G

551

EXP: 2625383

San Marcos, 18 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

Mediante **INFORME N°11870-2026-MDSM-GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha recibido 11 de junio del 2026, se da la conformidad de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°440-2024-MDSM-GDUR-G**, de fecha 08 de junio del 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto total ascendente al monto **S/ 411,945.11 (Cuatrocientos once mil novecientos cuarenta y cinco con 11/100 soles)**, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
2. Que, con fecha 10 de junio del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2458**, para la contratación de un personal en calidad de Responsable Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Haro Ramirez Gaby Gisela.
3. Que, con fecha 10 de junio del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°2395**, para la contratación del servicio profesional en calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Santiago Trejo Yustin Luciano.
4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 11 de junio del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.
5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 11 de junio del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, teniendo como precedente el acto de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENDA**, de fecha 12 de agosto del 2024, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.
7. Que, mediante **CARTA N°006-2026/RETAM/GGHR**, de fecha 10 de abril del 2026, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), presenta el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión.
8. Que, mediante **INFORME N°183-2026/IAGA/ING.EVAL.IX** de fecha 04 de mayo del 2026, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo su Aprobación de la liquidación técnica, considerando la aplicación de una penalidad que asciende a S/. 27.50, por no presentar la documentación en su debido momento.
9. Que, mediante **CARTA N°9734-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 07 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1352 - 2026-MDSM/GDUR/G**

Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**.

10. Que, mediante **INFORME N° 15036-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 13 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
11. Que, mediante **INFORME N° 851-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 03 de junio del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 357,736.20 (Trescientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis con 20/100 Soles), quedando conciliado el informe de liquidación y contrato con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
12. Que, mediante **INFORME N° 11870-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 11 de junio del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la **CONFORMIDAD** de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
13. Que, mediante **INFORME N° 18631-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 12 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
14. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1168-2026-OGAJ-MDSM** de fecha recibido 11 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. con base en lo expuesto, este despacho **OPINA** que se prosiga con el procedimiento para aprobar la liquidación técnico financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que, se recomienda promover el acto resolutivo de aprobación.

4.2. el **RETAM** o en su defecto el **ITAM**, debe presentar la liquidación técnica financiera dentro de los 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación no fue cumplida dentro del plazo establecido, lo que conllevo a la aplicación de las penalidades correspondientes.

"(...)"

Del marco normativo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

16. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1352 - 2026-MDSM/GDUR/G

cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

17. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
18. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

19. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

20. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
21. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita con fecha 012 de agosto del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
22. Que, con **INFORME N° 11870-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 11 de junio del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.
23. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
24. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1352 - 2026-MDSM/GDUR/G

de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

25. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto ejecutado de S/ 357,736.20 (Trescientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis con 20/100 soles), y un saldo de S/ 54,208.91 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ocho con 91/100 soles), ejecutado bajo la modalidad por ADMINISTRACION DIRECTA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad "MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y SUS RAMALES DEL C.P. DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106205

